



Es usurario el 19,5 % TAE del contrato de tarjeta «revolving» de Cetelem

La Audiencia Provincial de Madrid ha confirmado el carácter usurario y, por ende, la nulidad del contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito entre el Banco Cetelem y un consumidor en 2009, bajo una TAE del **19,5 %**.

En el momento en que se firmó el contrato el tipo de interés medio de los créditos al consumo era de un 10,21 %

La sentencia, **de 13 de mayo de 2022**, anuncia que procede tomar como indicador del “interés normal del dinero” el tipo medio de las operaciones de crédito al consumo publicado en los boletines de estadística del Banco de España a fecha de la suscripción del contrato y no las **tres propuestas o tablas comparativas** esgrimidas en su escrito de recurso por la entidad bancaria.

Antecedentes

En septiembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 19 de Madrid **estimó** la demanda formulada por el consumidor contra Cetelem y declaró la nulidad, **por usurario**, del contrato de tarjeta Media Markt suscrito en octubre de 2009, condenando a la entidad a restituir al usuario las cantidades abonadas durante la vida del crédito en cuanto excedan a la cantidad dispuesta.

La discusión se focaliza en el término “interés normal del dinero”. (Foto: E&J)

La Juzgadora de instancia basó su decisión en que el contrato se estableció una TAE del ...